

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO QUE
PROMUEVE EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS.**

D^a. Rocío García Alcántara Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcobendas, por nombramiento en sesión Plenaria de 17/6/2023; y actuando como fedatario **D. Celestino Olivares Martín**, Director de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Y, **D. Jose Ángel Sanchez-Guerrero Martínez**, con DNI 50306909K, y con cargo de Administrador - Gerente de ALVIBACK SLU.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcobendas.

*El segundo en nombre y representación de **ALVIBACK SLU** con CIF B87522801, y establecimiento en Alcobendas, Avda Rafael Nadal 3.*

Manifiestan no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia, por lo que ambas partes se reconocen mutuamente legal capacidad para obligarse y asumir los derechos y obligaciones que del presente convenio se derivan.

Actúa a efectos de fe pública, con los límites señalados en el final del presente documento, D. Celestino Olivares Martín, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y art. 49.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Alcobendas.

EXPONEN

PRIMERO: Que ALVIBACK SLU., dispone de un establecimiento en Alcobendas.

SEGUNDO: La competencia para formalizar el presente Convenio corresponde a la Alcaldesa según recoge el art. 124.,4 apartados a) y ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: Que el Ayuntamiento de Alcobendas tiene entre sus objetivos incentivar la creación del empleo, priorizando entre aquellos colectivos de la población que se encuentran desfavorecidos o subrepresentados, y potenciar todas aquellas actuaciones que conduzcan a mejorar el Desarrollo Económico del municipio, competencia con fundamento legal en el art. 25 de la citada Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Para el logro de estos objetivos, el Ayuntamiento pretende formalizar Convenios de Colaboración con empleadores del municipio, de conformidad con lo previsto en el art. 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	4ySvk4zE1nsN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	22/03/2024 11:19:47	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	21/03/2024 13:39:58	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?4ySvk4zE1nsN7/nTaSUxdQ==			

QUINTO: La Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014; publicada en el BOE el 9/11/2017 y entrada en vigor el 9/3/2018 establece en su art. 6.2: “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales”.

SEXTO: Por su parte, el art. 4 de la citada Ley 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP) establece que “las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.

SEPTIMO: El presente convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose las partes en caso de existir controversias al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En virtud de lo que antecede, las partes intervinientes en este convenio colaborarán con arreglo a lo dispuesto en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente convenio es el fomento del empleo en Alcobendas, mediante la utilización de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Alcobendas-Agencia de Colocación Municipal en las ofertas de empleo que genere ALVIBACK SLU., ante el crecimiento de su plantilla o posibles sustituciones en la misma, durante la vigencia del presente convenio.

Como medida de fomento del empleo en Alcobendas, el Ayuntamiento de Alcobendas, a través de su Agencia de Colocación, entregará a ALVIBACK SLU., información curricular de personas candidatas inscritas en dicho servicio municipal, que se ajusten a los perfiles requeridos por el empleador para la ocupación de los puestos de trabajo que genere durante la vigencia de este Convenio.

Se cumplirá en todo caso por ambas partes, con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

En caso de que durante la colaboración pactada exista acceso a datos de carácter personal, las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento General de Protección de Datos” (el “RGPD”) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. El Ayuntamiento de Alcobendas tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales relativos a los candidatos presentados.

El Ayuntamiento de Alcobendas no podrá comunicar a ALVIBACK SLU. los datos personales de los candidatos, ni solicitar referencias, sin la previa autorización expresa y por escrito del candidato.

Código Seguro De Verificación	4ySvk4zE1nsN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	22/03/2024 11:19:47	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	21/03/2024 13:39:58	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?4ySvk4zE1nsN7/nTaSUxd0==			

El Ayuntamiento de Alcobendas garantiza a ALVIBACK SLU. que habrá recabado los datos personales de los candidatos conforme a las exigencias de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, estando autorizada para su comunicación a ALVIBACK SLU. con la finalidad de que este último pueda valorar su candidatura para el puesto de trabajo a cubrir y su posible contratación, laboral o mercantil. En virtud de dicha comunicación, ALVIBACK SLU. pasará a tener igualmente la condición de responsable del tratamiento de los datos personales relativos a los candidatos presentados, debiendo cumplir de forma estricta con las obligaciones que le pudieran corresponder de conformidad con lo previsto en Reglamento General de Protección de Datos (el “RGPD”) 2016/679 y demás normativa aplicable, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Una vez facilitados a ALVIBACK SLU. los datos personales de cualquier candidato, ALVIBACK SLU. estará obligada a utilizarlos única y exclusivamente para la finalidad antes mencionada, debiendo obtener la correspondiente autorización escrita del afectado para cualquier uso o finalidad distinta. Las obligaciones establecidas para el Ayuntamiento de Alcobendas en esta cláusula serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores y subcontratistas, por lo que el Ayuntamiento de Alcobendas responderá frente a ALVIBACK SLU. si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores y subcontratistas.

SEGUNDA: ALVIBACK SLU. utilizará las candidaturas procedentes de la Agencia de Colocación del Ayuntamiento de Alcobendas, siempre que éstas se ajusten a los requisitos necesarios para la ocupación de los puestos de trabajo. ALVIBACK SLU. deberá informar motivadamente al Ayuntamiento de Alcobendas del resultado obtenido por las referidas candidaturas.

TERCERA: ALVIBACK SLU. se compromete a tomar en consideración con carácter preferente, la contratación de trabajadores procedentes de la Agencia de Colocación municipal ajustándose a los requisitos del puesto de trabajo y, especialmente en los supuestos que afecten a la contratación de estos trabajadores cuando se encuentren dentro de los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes menores de 25 años.*
- b) Mujeres*
- c) Mayores de 40 años.*
- d) Personas con discapacidad.*
- e) Parados de larga duración.*
- f) Parados que por su situación socio-profesional (cargas familiares, etc.), necesiten una inserción inmediata en el mundo laboral.*
- g) Colectivos en riesgo de exclusión social*

CUARTA: El Ayuntamiento de Alcobendas, promoverá los procesos formativos, de los trabajadores, que lleve a cabo ALVIBACK SLU., permitiendo el uso de espacios adecuados para desarrollar las acciones formativas, previas a la contratación de personal, durante la

Código Seguro De Verificación	4ySvk4zE1nsN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	22/03/2024 11:19:47	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	21/03/2024 13:39:58	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?4ySvk4zE1nsN7/nTaSUxdQ==			

vigencia del convenio, la realización de reuniones o cualquier actuación derivada del ejercicio de su actividad en materia de selección de personal.

ALVIBACK SLU. deberá solicitar al Ayuntamiento de Alcobendas el uso del citado espacio con suficiente antelación.

QUINTA: Con el objetivo de promover la formación de los trabajadores de ALVIBACK SLU., el Ayuntamiento potenciará la participación de estos trabajadores en los cursos contemplados en el Programa de Formación Empresarial de la Delegación de innovación, transformación digital y desarrollo económico, siempre que los trabajadores se ajusten a los requisitos mínimos de participación en estos cursos.

SEXTA: Para el control y seguimiento del presente convenio, anualmente, ALVIBACK SLU. deberá remitir al Ayuntamiento de Alcobendas documento emitido por la Tesorería de la Seguridad Social que acredite el número de trabajadores de la empresa.

SÉPTIMA: ALVIBACK SLU. podrá remitir anualmente al Ayuntamiento de Alcobendas una relación con las acciones formativas que revistan interés para el desempeño de su actividad, con objeto de que el Ayuntamiento pueda valorar la incorporación de dichas materias en su Programa de Formación Empresarial.

OCTAVA: ALVIBACK SLU. podrá solicitar al Ayuntamiento de Alcobendas, en relación con las nuevas contrataciones que realice, subvenciones por creación de empleo, dentro de las condiciones que se establezcan en su caso en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a pequeñas y medianas empresas para la generación de empleo.

NOVENA: ALVIBACK SLU. podrá solicitar al Ayuntamiento de Alcobendas, el uso de espacios en el Centro Municipal de Empresas, dentro de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones regulador para acceder al Centro de Empresas.

DECIMA: ALVIBACK SLU. una vez comprobado que cumple los requisitos exigidos por el Ayuntamiento de Alcobendas, como indicadores de calidad en el empleo, tendrá derecho a partir del año siguiente a la firma de este convenio a disfrutar de la bonificación establecida en la Ordenanza Fiscal vigente para este modelo de convenio, por domiciliación y fraccionado a 6 mensualidades, * siempre que se mantengan los correspondientes recibos domiciliados en una única cuenta bancaria y se esté al corriente de pagos.

*Conforme a lo establecido en las vigentes Ordenanzas Fiscales, salvo posteriores modificaciones que puedan producirse, que puedan resultar más beneficiosas.

UNDÉCIMA: ALVIBACK SLU tendrá derecho a partir de la fecha de firma del presente Convenio, a disfrutar de la bonificación del 50% de la cuota correspondiente al IAE Municipal establecida en la Ordenanza Fiscal Vigente para este modelo de convenio, para quienes inicien el ejercicio de una actividad empresarial y haya finalizado el periodo de

Código Seguro De Verificación	4ySvk4zE1nsN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	22/03/2024 11:19:47	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	21/03/2024 13:39:58	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?4ySvk4zE1nsN7/nTaSUxdQ==			

exención de los dos primeros años, durante los cinco años siguientes siempre que mantengan suscrito el presente Convenio.

DUODÉCIMA: ALVIBACK SLU tendrá derecho a partir de la fecha de firma del presente Convenio, a disfrutar de la bonificación del impuesto por generación de empleo indefinido establecida en la Ordenanza Fiscal Vigente de la cuota correspondiente al IAE Municipal, siempre que incremente su plantilla de trabajadores indefinidos durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación con relación con el periodo anterior a aquel.

DECIMOTERCERA: ALVIBACK SLU tendrá derecho, según establece la Ordenanza Fiscal vigente, a una bonificación de hasta el 80% del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento de Alcobendas promoverá la utilización del abono deporte entre el personal de ALVIBACK SLU que trabaje en Alcobendas, o en el centro de ALVIBACK SLU que tenga firmado convenio con el Ayuntamiento de Alcobendas, en los términos que establezca la Dirección General de Deportes y según se recoja, para los firmantes de esta clase de convenios para el fomento del empleo en cada ejercicio por las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Así mismo podrán hacer uso del servicio de apertura de los colegios públicos en los días laborables no lectivos, en las mismas condiciones que los empadronados en Alcobendas, aun cuando no lo fueran los trabajadores de ALVIBACK SLU, y en los términos que se recogen para los firmantes de esta clase de convenios para el fomento del empleo en cada ejercicio por las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos del Ayuntamiento de Alcobendas.

Los beneficios reconocidos en el presente convenio para ALVIBACK SLU estarán condicionados a que se acredite fehacientemente con carácter anual la utilización por parte de ALVIBACK SLU del servicio de la Bolsa de Empleo – Agencia de Colocación Municipal- en las ofertas de empleo que genere ante el crecimiento de su plantilla o posibles sustituciones en la misma.

DECIMOQUINTA: El Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía Delegada de Distrito Norte, Distrito Empresarial, Fomento del Empleo y Comercio, realizará el procedimiento de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ALVIBACK SLU según recoge el art. 49. f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, mecanismo que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto al mismo.

Ambas partes ajustarán sus relaciones derivadas de este convenio a los principios de buena fe, información mutua y coordinación.

Su incumplimiento dará lugar a la denuncia del vigente convenio.

Código Seguro De Verificación	4ySvk4zE1nsN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	22/03/2024 11:19:47	
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	21/03/2024 13:39:58	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?4ySvk4zE1nsN7/nTaSUxdQ==			

DECIMOSEXTA: El Ayuntamiento de Alcobendas, como medida de difusión de su actividad institucional, publicará un artículo en la revista “SietedíaS” con motivo de la formalización de este convenio de colaboración entre las partes.

DECIMOSEPTIMA: A tenor de lo establecido en el art. 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Será causa de denuncia de este convenio la no utilización de la Agencia de Colocación Municipal como fuente de reclutamiento para las ofertas de empleo previstas por la empresa.

DECIMOCTAVA: Para la modificación del presente convenio se requerirá acuerdo unánime de las partes, según señala el art. 49. g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMONOVENA: La firma del presente Convenio no supone gasto alguno para ninguna de las partes.

Una vez firmado, se remitirá copia del mismo a la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Por parte del Titular del Órgano de Apoyo se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la LCSP, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad del adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente convenio

Por el Ayuntamiento de Alcobendas
Fdo.: D^a. Rocío García Alcántara,

Alcaldesa-Presidenta

Por ALVIBACK SLU,
Fdo. D. Jose Ángel Sanchez-Guerrero Martínez

Administrador - Gerente

Doy fé

50306909K JOSE
ANGEL SANCHEZ-
GUERRERO (R:
B87522801)

Firmado digitalmente por 50306909K JOSE ANGEL SANCHEZ-GUERRERO (R: B87522801)
Nombre de reconocimiento (DN):
2.5.4.13=Reg28065 /HojaM-622877 /Tomo:34622 /
Folio:180 /Fecha:15/04/2016 /Inscripción:1,
serialNumber=d=CEES-50306909K, givenName=JOSE
ANGEL, sn=SANCHEZ-GUERRERO MARTINEZ,
cn=50306909K JOSE ANGEL SANCHEZ-GUERRERO (R:
B87522801), 2.5.4.97=VATES-B87522801,
o=ALVIBACK SL, c=ES
Fecha: 2024.03.20 10:38:33 +01'00'

Titular Órgano de Apoyo Junta de Gobierno Local
Fdo.: D. Celestino Olivares Martín,

Código Seguro De Verificación	4ySvk4zE1nsN7/nTaSUxdQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Celestino Olivares Martin	Firmado	22/03/2024 11:19:47
	Rocio Garcia Alcantara	Firmado	21/03/2024 13:39:58
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://verifirma.alcobendas.org/?4ySvk4zE1nsN7/nTaSUxdQ==		

